PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO IX – N°430**
**Río Tercero (Cba.), 10 de Agosto de 2015**
***mail:gobierno@riotercero.gob.ar***

# ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 06 de agosto de 2015

**ORDENANZA Nº Or 3843/2015 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por la Directora del IPET Nº 266 "General Savio" para que se otorgue exención de la Tasa de Servicios a la Propiedad de un inmueble cedido en comodato a favor del establecimiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Contrato de Préstamo Precario la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo BEL Ltda. cede en préstamo de uso el lote de terreno designado C04.S02. Mz. s/d ubicado en calle Jujuy y Catamarca para las prácticas de educación física de loa alumnos de 1º a 6º año del IPET.

Que conforme a lo establecido en la cláusula Tercera están a cargo del IPET todas las obligaciones de pago y/o exenciones de Tasas, Impuestos y Servicios que adeude el inmueble y los que devengue en el futuro.

Que en razón de no encontrarse previsto en la Ordenanza General Impositiva Nº Or. 3779/2014 C.D. la exención solicitada, debe dictarse Ordenanza particular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

**Art.1º)-** EXÍMASE al IPET Nº 266 "General Savio" del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad del inmueble designado C04.S02. Mz. s/d ubicado en calle Jujuy y Catamarca cedido en préstamo de uso por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo BEL Ltda. a partir del 01.01.2015, durante la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas.

**Art.2º)-** Para hacer efectivo el beneficio el IPET Nº 266 "General Savio" deberá presentar anualmente por ante la Dirección de Rentas Municipal la constancia de continuar con el uso del inmueble para las prácticas de educación física.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.
SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº848/2015 DE FECHA 10.08.2015

---

RÍO TERCERO, 06 de agosto de 2015

**ORDENANZA Nº Or 3844/2015 C.D.**

**Y VISTO**: El Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

**Y CONSIDERANDO:** Que con fecha 28.11.2014 la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comunidad Regional Tercero Arriba, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la construcción y financiamiento de la Planta de Tratamiento con fondos aportados por el Tesoro Provincial.

Que mediante Decreto Nº1169/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16/10/2013 se puso a disposición de la Comunidad Regional del Departamento Tercero Arriba predios de propiedad privada del Estado Municipal, para cumplir con la instalación de la Planta, lo que fue aprobado por Ordenanza NºOr.3827/2015-C.D.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de la citada Ordenanza, quedan sujetos a aprobación del Concejo Deliberante de Río Tercero para su plena validez, tanto el Proyecto de la "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", el Contrato que disponga los derechos y obligaciones de las partes, así como el Reglamento de funcionamiento, a suscribirse entre la Municipalidad de Río Tercero y la Comunidad Regional del Dpto. Tercero Arriba, por lo que procede la remisión del Acta suscripta a sus efectos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

**O R D E N A N Z A**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, por la que se cede en comodato el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, designado Lote "264-7602" inscripto en la Matrícula 1144167, a favor de la Comunidad Regional Tercero Arriba para la instalación de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, que en copia como Anexo único forma parte de esta Ordenanza.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.
SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº849/2015 DE FECHA 10.08.2015

# ACTA ACUERDO

La Municipalidad de Río Tercero representada en este acto por el Sr. Intendente Alberto C. Martino, con domicilio en Alberdi esquina Alsina en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Comunidad Regional Tercero Arriba, representada por el Sr. Presidente Jorge Alberto Yamul, con domicilio en Bv. San Juan N° 234 de la Localidad General Fotheringham, en adelante LA COMUNIDAD, convienen:

**Primera:** Que acuerdan la celebración de la presente Acta Acuerdo, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración mutua a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que beneficiará a todos los Municipios y Comunas que integran la Comunidad Regional Tercero Arriba.

**Segunda:** En virtud de que la Municipalidad de Río Tercero posee aprobado por Resolución N° 605/2013 de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el Aviso de Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", para la instalación de una planta de clasificación, procesamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, por medio del presente presta conformidad para que dicha obra sea ejecutada por La Comunidad, en un todo de acuerdo a dicho proyecto. Ello en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes con fecha 28 de Noviembre de 2014 y lo dispuesto en la Cláusula Primera de la presente.

**Tercera:** Que conforme lo establecido en el presente acuerdo y a los fines de la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, según el Aviso de Proyecto aprobado mediante la mencionada Resolución N° 605/2013, La Municipalidad cede en comodato a favor de La Comunidad la superficie descripta en el Aviso de Proyecto aprobado del inmueble de su propiedad inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula N° 1144167 que se describe como: Lote "264-7602" que mide: doscientos cuarenta y nueve metros, noventa centímetros en su costado Norte (línea D – A); ochocientos cuarenta y un metros, cincuenta centímetros al Este (línea A – E); doscientos cincuenta y dos metros, ochenta y nueve centímetros al Sud - Oeste (línea E – H); y ochocientos cincuenta y un metros, seis centímetros al Oeste (línea H – D) con una superficie total de veinte hectáreas, seis mil seiscientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte con el Río Tercero; al Este con parte de la parcela 264-7302 de Emilio Camertoni, Cristina Mecatti de Camertoni y María Cristina Gauna; al Sud – Oeste, con Ruta Provincial N° 2; y al Oeste con parte de la parcela 264-1601 y con la parcela 264-1701 de Gabriel Acenjo y Bono y Arturo Acenjo y Bono. Nomenclatura catastral: Hoja: 264 - Parcela 7602.

**Cuarta:** Que el plazo del comodato otorgado en la clausula tercera se establece por el término de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del presente, prorrogable expresamente por acuerdo de las partes y por el plazo que de común acuerdo estimen conveniente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con seis (6) meses de antelación a la fecha de finalización.

**Quinta**: Si al término de dos (2) años a contar de la suscripción del presente acuerdo, la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos no se encuentra realizada, el bien inmueble descripto en clausula tercera será restituido de pleno derecho a la Municipalidad de Río tercero, sin necesidad de interpelación previa.

**Sexta:** La Comunidad Regional Tercero Arriba se compromete a la efectiva realización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, asumiendo el costo total de la obra que beneficiará a todos los Municipios y Comunas que la integran, estado expresamente prohibido destinar el inmueble que se otorga en comodato para un objeto distinto que el establecido en la presente.

**Septima:** Por su parte la Comunidad Regional Tercero Arriba manifiesta que acepta el presente comodato en las condiciones establecidas.

**Octava:** La Municipalidad renuncia expresamente a solicitar, por cualquier motivo, la devolución del inmueble antes del plazo señalado.

**Novena:** La partes manifiestan que la presente Acta Acuerdo de ningún modo altera o modifica el alcance y/o sentido de lo estipulado en el Convenio Marco firmado con fecha 28 de Noviembre de 2014, suscripto entre La Comunidad Regional Tercero Arriba y la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

En caso de conflicto, las partes de común acuerdo se someten los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.
En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firma la presente en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Río Tercero a los 24 días del mes de junio del año 2015.

Dr. JORGE ALBERTO YAMUL
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

---

RÍO TERCERO, 06 de agosto de 2015

**ORDENANZA Nº Or 3845/2015 C.D.**

**Y VISTO:** Que es necesario disponer la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.
**Y CONSIDERANDO**:Que el servicio debe cubrir las áreas y dependencias que se especifican.
Que asimismo debe cubrir emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.
Que el servicio deberá prestarse a todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.
Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.
Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.
Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
**O R D E N A N Z A**

**Art.1°)–** APRUÉBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad, que incluye:

a. Atención de accidentología y emergentología en las dependencias que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.
b. Emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.

**Art.2°)–** Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas y Plano, que forman parte del presente dispositivo.

**Art.3°)–** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

**Art.4°)**– IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.5°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº850/2015 DE FECHA 10.08.2015

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2015**

**ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**Art.1º) - PRESENTACIÓN:**

Los sobres se presentarán en Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, serán admitidos hasta el día previsto para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto**; en 2 sobres cerrados denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último conservado dentro del primero.

El sobre presentación deberá estar cerrado, no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente el número de la licitación que se trata, fecha y hora del acto de apertura y llevará en su interior la documentación descripta en el artículo subsiguiente (Art. 2º).

**Art.2º) – REQUISITOS:**

**1.** Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.

**2.** Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.

**3.** Pliegos firmados (firma y aclaración), en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (en este último caso, presentar el poder habilitante). En prueba de su conocimiento y conformidad.

**4.** Planilla **Libre** de deuda Municipal (S/formulario facilitado por Of. Compras).

**5.** Constitución de domicilio **especial** en la ciudad de Río Tercero (S/formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.

**6.** Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.

**7.** Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

**Art.3º) - PROPONENTES:**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia.

Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

**Art.4º) – GARANTÍA DE PROPUESTA:**

Equivale al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

**1.** Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

**2.** Presentación de aval bancario (Adjuntar original).

**3.** Póliza seguro de caución.

Hasta la firma del contrato con quien fuere adjudicado se reservarán las garantías de propuestas, procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

**Art.5º) – LICITACIÓN DESIERTA:**
Si nadie concurriere al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. en el Capítulo VI Art. Nº 101.
**Art.6º)** Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.
**Art.7º) – APERTURA DE SOBRES:**
Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.
Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.
En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.
Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.
**Art.8º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:**
La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas del presente llamado.
**Art.9º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:**
Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.
**Art.10º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:**
Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.
**Art.11º)** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.
**Art. 12º) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**
El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.
Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.
**Art.13º) – OBSERVACIONES:**
Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas; ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.
**Art.14º) - ACTA DE CEREMONIA:**
El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.
La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.
La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.
**Art.15º) – PRE-ADJUDICACIÓN:**
La Comisión de pre-adjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.
Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.
Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.
**Art.16º) - ADJUDICACIÓN:**
El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.
Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.
La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.
Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.
**Art.17º) – NOTIFICACIÓN:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.
El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Vencido el plazo y/o prorroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

**Art.18º) – GARANTÍA DE CONTRATO:**

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total del contrato**.
La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.
Se procederá a la devolución de esta garantía una vez concluido, satisfactoriamente para las partes, el contrato respectivo.

**Art.19º)- DEBER DE VERACIDAD:**

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin **presentarán declaraciones juradas** que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

**Art.20º) - PENALIDAD:**

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la perdida de la garantía de propuesta.
El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

**Art.21º) -** Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle.

**Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.
Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Hacienda, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.
Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.
Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.
Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.
La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2015**

**ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Art. 1º) – OBJETO DEL LLAMADO**

El presente llamado tiene por objeto la contratación del **Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad.**

**a.** Atención de accidentologia y emergentologia en:

- Palacio Municipal
- Anfiteatro Municipal Luís Amaya
- Casa de la Cultura Villa Elisa
- Secretaría de Participación Social
- Sección de Tránsito - calle Int. de Buono Nº 50
- Centro Comunitario Casino
- Concejo Deliberante
- Centros Asistenciales Municipales
- Cementerio Municipal
- Balneario Municipal
- Pista Atletismo y espacio adyacente (cancha fútbol y pista para niños)
- Terminal de ómnibus de la ciudad
- La Posta (Reinspección bromatológica)

- Estafeta Postal “Lastenia Torres de Maldonado”
- Guardería Infantil Municipal “Casa del niño Intendente Bonzano”
- Centro de apoyo al menor y la familia de Bº Parque Monte Grande
- Hogar de tránsito
- Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica
- Hogares de día de la tercera edad (Hogar de día Nº8 y Nº154)
- Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el municipio
- Biblioteca Bº Parque Monte Grande
- Centro Integrador Comunitario Bº Sarmiento
- Grupo Scout Lorenzo Capandegui (ubicado en Av. Costanera s/nº)
- Edificio ex Escuela Mitre sito en intersección de calles Juan B. Justo y Guillermo Marconi. Esc. Rosa Mellina
- Anexos de la Secretaría de Salud. Archivo municipal, Bromatología, Senasa, etc.
- Dirección de Servicios Públicos, Inc. Espacios Verdes y la Bloquera Municipal; ubicados en predio del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.
- Paseo del Riel (espacio público)
- Of. Violencia Fliar. ubicada en Deán Funes 182
- Parques Deportivos barriales y/o Plazas
- Pista BMX (Predio ferrocarril)
- Polideportivo
- Velódromo

ACLARACIÓN: El servicio deberá contemplarse para todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

**b.** Emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio accidentologia y emergentologia) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica. ***- Observar plano con radio, que se encuentra adjunto.***

**Art. 2°) – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El período de contratación se fija en doce (12) meses, con opción a prorrogar por hasta 12 meses más, en los mismos términos previo acuerdo entre las partes, ad referéndum del Concejo Deliberante.

**Art. 3°) – TIEMPO DE PRESTACIONES:**

Los requeridos en los 365 días del año, las 24 horas del día, según protocolo a suscribir entre el Municipio y la Prestataria del Servicio.

**Art. 4°) - INICIACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación del servicio dará inicio en la fecha que se indique en el contrato de prestación del servicio.

**Art. 5°) - COORDINACIÓN DE TAREAS:**

Considerando la envergadura de cada siniestro, tendrán a su cargo la coordinación con otras instituciones, organismos y/o entidades intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de salud, Organizaciones no gubernamentales, etc. que puedan prestar servicios y así contribuir en el desempeño de las acciones que se desarrollan.

**Art. 6°) – PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:**

Equivale a $ 120.000 C/IVA INCLUIDO.

**Art. 7°) – PRECIO DEL EJEMPLAR:**

Se fija en la suma de $ 2.800 (pesos dos mil ochocientos).

**Art. 8°) – FORMA DE COTIZAR:**

Se deberá indicar el importe mensual en números y letras, en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la última citada. El importe debe ser con I.V.A. incluido, y en moneda de curso legal.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

**Art. 9°) – AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:**

El municipio podrá requerir que, en un plazo predeterminado, se le presente información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

**Art. 10°) - PERSONAL:**

La firma adjudicataria tendrá a su cargo al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a su desarrollo laboral, capacitación, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general, etc. La contratación del mismo se deberá realizar conforme las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

El contratista deberá dar cumplimiento a toda la normativa laboral, previsional y fiscal vigente en relación de sus dependientes afectados al servicio debiendo elevar copias rubricadas del libro de personal y formulario AFIP 931 con la nómina del personal incluido, dentro de los diez días de terminado el período mensual (incluyendo los pagos quincenales y/o ocasionales efectuados en dicho período

**Art.11°) - SEGURO:**

Al momento de firmar el contrato el adjudicatario deberá presentar constancia de:

a) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales.
b) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.
c) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, contemplando lesiones, incapacidad permanente, transitoria y/o muerte, aclarando valor en pesos de cobertura de los mismos.-
La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.
El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

**Art. 12°) - REPRESENTANTE:**

Al momento de la firma del contrato corresponderá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

**Art. 13°) - FISCALIZACION DEL SERVICIO:**

La Secretaria de Salud será responsable de la supervisión del servicio, efectuándolo a través de una o más personas idóneas, inspeccionando integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.
Tendrá la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando lo considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**Art. 14°) – FORMA DE PAGO:**

La Factura será presentada el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos, así también deberán presentar un informe de las prestaciones realizadas cada 3 (tres) meses, en la Secretaría de Gobierno.
El pago mensual se efectuara a los 10 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente. La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.
Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.
A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. Nº 174 Ord. Impositiva Vigente).

**Art. 15°) – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

La oferta deberá mantenerse por un plazo mínimo de treinta (30) días desde el Acto de apertura. Todo plazo menor fijado por el proponente no será válido.

**Art. 16°) - SERVICIO NO CONTEMPLADO:**

Toda prestación excedente y/o no contemplada en el presente llamado, que haya sido autorizada y calificada como emergencias o urgencias médicas, será liquidada por la Municipalidad en forma adicional, con precio a convenir, el que no podrá superar los valores de plaza para prestaciones de similares características.

**Art. 17°) - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por el Secretario de Hacienda; Secretario de Salud y Jefe de Sección Compras y Suministros.

**Art. 18°) - CAUSAL DE RECHAZO INMEDIATO DE PRESENTACIÓN:**

Será causal de inmediato rechazo el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

**Art. 19°) - IRRECURRIBILIDAD:**

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

**Art. 20°) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:**

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativas.

**Art. 21°) - MEJORA DE OFERTA**:

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que "ajustados a pliegos" realicen una mejora de su oferta.

**Art. 22°) - SANCIONES:**

La Municipalidad rescindirá automáticamente el contrato en caso que se conste que la empresa adjudicada hubiere cobrado al particular atendido algún plus o adicional por consulta, asistencia o traslado que se encuentra comprendido en el presente servicio, sin que esto genere a favor de la empresa derecho de indemnización alguna.
El adjudicatario no podrá ceder, ni transferir, el contrato por su carácter personalísimo, sin autorización expresa del municipio, en tal caso la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero podrá rescindir automáticamente el contrato y reclamar indemnización por los daños y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la pérdida automática de la garantía de cumplimiento de contrato.
El contrato no podrá rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin previa notificación fehaciente al municipio con un plazo de 60 días de antelación.

**Art.23°) - ANTECEDENTES:**

Los oferentes deberán acreditar una experiencia no menor a 3 (tres) años en prestaciones similares. Para ello deberán presentar una nota mencionando antecedentes del servicio ejecutado de naturaleza y magnitud similar al licitado, en carácter de Declaración Jurada. Deberá indicarse el nombre de la ciudad donde se desarrolló la tarea, el comitente (mencionar dirección y teléfono), fecha de contrato, plazo de ejecución de contrato y todo otro dato que considere de importancia.

**Art.24°) - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:**

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2015**

**ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. SERVICIO:** Servicio de accidentología y emergentología, en la Ciudad de Río Tercero, incluida zonas periféricas (Según radio que se indica en plano adjunto)
- EMERGENCIAS MEDICAS: Riesgo de Vida
- URGENCIAS MEDICAS: Dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida.

Las mismas derivadas de accidentes o indisposiciones en la vía pública, NO se contemplan domicilios particulares.

- **Adjuntar copia de certificación / habilitación / fiscalización otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, como Servicio de emergencia médica por unidad móvil.**

**2. <u>PERSONAL:</u>**

Médico/a de emergencia 1 (uno/a)
Paramédico o enfermera/o 1 (una/o)
Chofer

- Los profesionales deberán estar capacitados en la función que desempeñan.
- Todo personal médico y de enfermería deberá estar matriculado en el correspondiente colegio profesional de la Provincia de Córdoba.
- El conductor de la ambulancia deberá contar con el registro de conductor para manejo de ambulancias de emergencias (D3). *(Presentar fotocopia del carnet de conducir).*

***"Se deberá presentar fotocopia de la documentación correspondiente, a fin de convalidar los requisitos solicitados."***

**3. <u>EQUIPAMIENTO NO MÉDICO DE LA UNIDAD</u>:** Las unidades móviles deberán estar equipadas con:

- Señales acústicas y luminosas
- Equipo de radiotransmisión
- Camilla articulada con ruedas y Camillas de traslado acorde a la función del móvil
- Silla de ruedas plegable
- Extintores de incendio c/tarjeta de habilitación actualizada.
- Caja de herramientas
- Rueda de auxilio
- Almohadas
- Frazadas
- Toallas descartables
- Chatas, papagayos
- Tijera para corte de prendas

**4. <u>EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA UNIDAD:</u>**

- 1 (uno) tubo fijo de oxígeno
- 2 (dos) tubos portátiles de oxígeno
- Equipo de asistencia ventilatoria:

Vía aérea: Adaptador
Ambu
Bolsa
Laringoscopio con ramas rectas y curvas
Humidificador

- Respirador mecánico automático
- Tubos endotraqueales
- Electrocardiógrafo portátil con pasta conductota para ECG
- Cardiodesfibrilador con monitor con funcionamiento a batería y con toma a 220 wt.
- Marcapasos transitorios
- Set pericardiocentesis
- Aspirador Central con depósito de fluidos
- Aspirador manual portátil- Pistón con regulación doble, reservorio, pico largo de plástico extra suave = adulto /pediátrico / neonatal.
- Pinza para cuerpos extraños
- Set de punción cricotiroidea con catéter
- Equipos para cateterización mínima
- Set de cricostomía de emergencia, con cánula de adulto / pediátrica y neonatológica
- Caja de cirugía menor
- Drogas y soluciones para emergencias
- Maletín con accesorios médicos (estetoscopio, tensiómetro, linterna, baja lenguas, otoscopio, termómetros, hemoglucotest o similar)
- Kit de Bioseguridad: (guantes, batas, gafas, barbijos, camisolines estériles etc.)
- Chaleco de extricación
- Inmovilizadotes latero-cervicales, con suplemento occipital
- Juego de cómo mínimo de 6 collares cervicales: cuatro (4) para adultos y dos (2) pediátricos
- Sujetador de tabla espinal
- Tabla de raquis
- Set de férulas para miembros superiores e inferiores inflables y rígidas
- Set de sábanas estériles para quemados
- Catéteres y tubos de drenaje de tórax y abdomen
- Kit de partos: (instrumental, insumos y medicamentos para la atención materna y neonatal de acuerdo a las normas técnicas vigentes

**5. <u>MEDICAMENTOS</u>: De** acuerdo a las normas técnicas vigentes.

**6. <u>UNIDADES MÓVILES</u>:** La antigüedad de las ambulancias no podrá ser mayor a los diez (10) años.

**7. <u>ESPECIFICACIONES</u>:**

a) El servicio deberá hacerse presente en el lugar del siniestro en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz, para poder cumplir con el carácter de emergencia médica.

b) La empresa adjudicataria deberá tener sede en la ciudad de Río Tercero, a los fines de prestar el servicio acorde a las necesidades.

c) Deberán contar con 2 equipos móviles operativos para la atención de urgencias y emergencias durante los 365 días del año y las 24 horas.

*d)* La empresa adjudicada, deberá presentar una nota informando la implementación del servicio a los fines que todas las áreas municipales tomen conocimiento del modo de actuar en cada caso, como así también proveerán los carteles que indiquen "área protegida" con el nombre de la empresa responsable y el teléfono al que se debe llamar en caso de emergencia.

e) Junto a pliegos la empresa deberá presentar listado del personal directivo, representante, personal médico, enfermeras/os; especificando datos personales y cargo asignado.

f) En el caso de que deban realizarse traslados de menores. éstos deberán ser acompañados por una persona mayor, responsable del menor.

***g) Es responsabilidad del adjudicatario informar toda variación en la información presentada.***

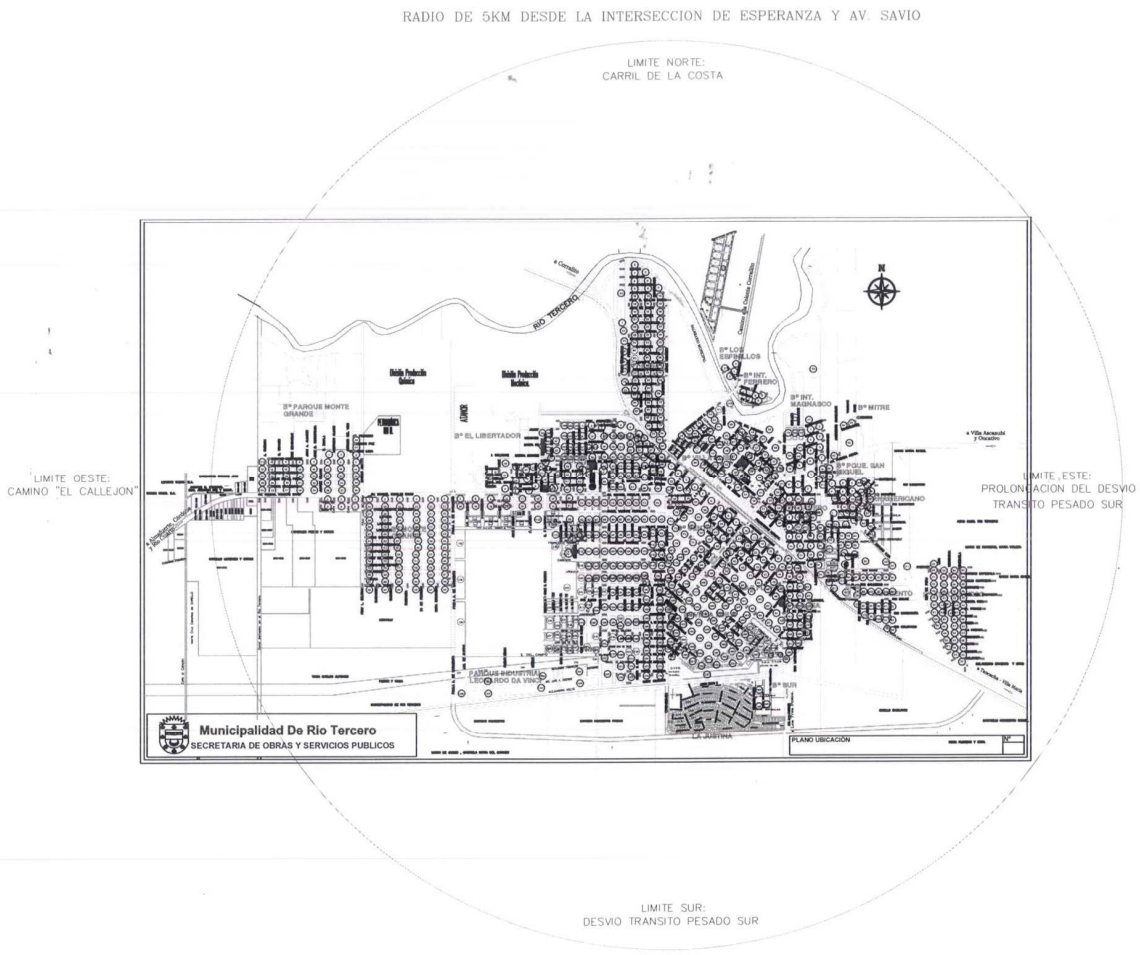


**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 10 DE AGOSTO DE 2015**